



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
Av. Unión N° 316 – Arequipa
Teléfono: (054) 242124

ORDENANZA N° 184 - MDM

Miraflores, 26 de junio del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Miraflores, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha veintinueve de mayo del año 2013 y ratificada en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha veintiuno de junio del año 2013 con el voto unánime de sus miembros.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 194° modificado por la Ley 27680 – Ley de Reforma Constitucional – en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 132-MDM publicada en el diario encargado de la publicación de avisos judiciales el 21 de julio del año 2011 se Aprueban los siguientes Documentos de Gestión Municipal de la Municipalidad Distrital de Miraflores: Reglamento de Organización y Funciones, Manual de Organización y Funciones, Cuadro de Asignación de Personal y Clasificador de Cargos.

Que, mediante Informe N° 191-2013-MDM/GPP el Gerente de Planificación y Presupuesto indica que la modificación de los documentos de gestión propuesta no representa cambios de la estructura orgánica como se establece en el organigrama que forma parte del Informe N° 113-2013-MDM/GPP mas no representa modificación en el presupuesto aprobado para el presente ejercicio fiscal, por lo cual según lo señalado en la parte a) de la primera sección y parte a) de la tercera sección del artículo N° 30° del Decreto Supremo N° 046-2006-PCM.

Que, respecto de la modificación de la estructura orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones se tuvo en cuenta el artículo 31° de los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las Entidades de la Administración Pública aprobado por Decreto Supremo N° 043-2006-PCM que señala que cuando la modificación parcial del ROF no represente cambios en la estructura orgánica o en el presupuesto aprobado de operación y funcionamiento para la Entidad mayores a un 5% en el ejercicio presupuestal vigente, el informe técnico solo versará sobre lo contenido en los incisos a) de la sección primera y a) de la sección tercera del artículo 30° del mencionado Decreto, por lo que es procedente aprobar la modificación de la estructura y el Reglamento de Organización y Funciones propuesto por la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

Que, respecto de la modificación del Cuadro de Asignación de Personal debe considerarse que siendo procedente la modificación de la estructura y el Reglamento de Organización y Funciones es procedente la modificación del Cuadro de Asignación de Personal teniendo en cuenta que el proyecto propuesto se encuentra de conformidad con lo establecido en el artículo 14° del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM es decir debidamente visado y contando con el Informe Técnico correspondiente, razón por la cual debe aprobarse la modificación del Cuadro de Asignación de Personal.

Que, respecto a la propuesta de modificación del Manual de Organización y Funciones se tiene que la propuesta de modificación se hizo de acuerdo a lo señalado en la Resolución Jefatural N° 095-95-INAP/DNR que aprueba la Directiva N° 001-95-INAP/DNR "Normas para la formulación del Manual de Organización y Funciones" que establece que el Manual de Organización y Funciones describe las funciones específicas a nivel de cargo o puesto de trabajo desarrollándolas a





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
Av. Unión N° 316 – Arequipa
Teléfono: (054) 242124

partir de la estructura orgánica y funciones generales establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones así como en base a los requerimientos de cargos considerados en el Cuadro para Asignación de Personal, en consecuencia siendo procedente la aprobación tanto de la estructura orgánica, del Reglamento de Organización y Funciones resulta procedente también la modificación del Manual de Organización y Funciones.

Que, el inciso 3 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, referido a las atribuciones del Concejo Municipal establece que le corresponde a esta instancia de Gobierno la aprobación del régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local.

Que, en aplicación a lo establecido en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ESTRUCTURA Y EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES, DEL CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL Y DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES APROBADOS POR ORDENANZA MUNICIPAL N°132-MDM

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR de acuerdo a la propuesta efectuada por el Gerente de Planificación y Presupuesto la Ordenanza Municipal N° 132-MDM que aprueba los documentos de gestión de la Municipalidad Distrital de Miraflores los siguientes documentos de gestión:

- Estructura y Reglamento de Organización y Funciones.
- Cuadro de Asignación de Personal.
- Manual de Organización y Funciones

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente en el Diario encargado de los avisos judiciales y en el portal web de la Municipalidad de acuerdo a Ley.

POR TANTO.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Glóris Yofana Machicao Gálvez
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Norman Torres Chambi
ALCALDE

